ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

El Secretario de Cultura de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto No.411.0.20.0516 de 2016 y el Decreto 4112.010.20.1441 de 2020,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad".

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo define como el "Conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía".

El Sistema Nacional de Cultura estará conformado por el Ministerio de Cultura, los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Cultura, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes, en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades culturales".

Que la Ley 397 de 1997 modificada por el Ley 1185 de 2008, establece la promoción del patrimonio cultural de la nación que debe estar bajo la protección del Estado, prevé la integración del Consejo Nacional de Cultura y sus miembros, así como la conformación de los Consejos Distritales de Cultura.

Que en igual sentido el artículo 60 de la citada ley señala que, los Consejos Culturales, Distritales y Municipales, son instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargadas de liderar y asesorar en la formulación y ejecución de las políticas y planificación de los procesos culturales y que la elección de sus integrantes (excepto aquellos que por derecho propio o designación contemplada en la Ley 397 de 1997, sean parte de los mismos), así como la periodicidad de sus sesiones, se realizará según reglamentación que para tal efecto formulen los gobiernos territoriales respectivos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.8. del Decreto 1080 de 2015, la coordinación del Sistema Nacional de Cultura será el Ministerio de Cultura el organismo rector de la cultura y es el encargado de fijar, coordinar y vigilar las políticas generales sobre la materia y de dictar las normas técnicas, operativas y administrativas a las que deberán ajustarse las entidades de dicho sistema.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los Consejos de Planeación respectivos.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

Que el Decreto 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las Funciones de sus Dependencias", en el Articulo 172 numerales 11 y 13 otorgan a la Secretaría de Cultura, la función de Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y Dinamizar los espacios de Participación Cultural en la administración.

Que resulta imperioso regular, para la participación ciudadana del sector cultural con el Organismo, la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Rural de Cultura como células base de la articulación cultural, con el fin adicional de dar cumplimiento de los fines previstos en la Ley.

Que con la entrada en vigencia de la Ley 1834 del 2017 "Por medio de la cual se Fomenta la Economía Creativa- Ley Naranja" se promoverá la construcción de agendas creativas para enriquecer los planes en los territorios para así fomentar la cultura y la economía.

Que con la creación de la Secretaría de Desarrollo Económico y de acuerdo a sus funciones de liderar estrategias que incentiven la mentalidad y cultura para el emprendimiento, exportación, productividad, innovación y la economía colaborativa se hace necesario la articulación con el Consejo Municipal de Cultura para fomentar estrategias y así incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos fortaleciendo el sector Cultural en los territorios.

Que, por medio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se incentivan las buenas prácticas de gestión y participación en los territorios, generando el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

Que, de conformidad con las necesidades puntuales del sector circense, el Ministerio de Cultura ha considerado pertinente y recomiendan que se tenga en cuenta de forma independiente en las instancias de participación que les permitan representar directamente los intereses de este gremio. En este sentido, y evidenciando esa necesidad desde el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal de Cultura, se hace necesario incluir un escaño de representación directo del sector del Circo.

Que es de interés de esta administración que exista una ciudad, construida desde el principio de gobernanza, que propone como objetivo común el logro de un desarrollo económico, social e institucional duradero, promoviendo un sano equilibrio entre el Estado, la sociedad civil y el mercado de la economía cultural; en ese orden de ideas, es preciso continuar fortaleciendo espacios de participación para este sector, desde los territorios, a través del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales y el Consejo Rural de Cultura.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

Que se expidió por parte del Alcalde Distrital de Santiago de Cali, el Decreto No. 4112.010.20.1441 del 19 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 30o del mencionado Decreto, le otorga la facultad a la Secretaría de Cultura, de reglamentar la elección del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y del Consejo Rural de Cultura.

Que teniendo en cuenta el nuevo Decreto No. 4112.010.20.1441 del 19 de agosto de 2020 "POR EL CUAL SE CONFORMAN EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI, SE REGLAMENTA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se hace necesario una nueva Resolución que articule el proceso de elección de los tres Consejos: Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Rural de Cultura, por tanto, se deroga la Resolución No. 4148.010.21.1.914.000263 del 17 de octubre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE CULTURA DE CALI".

Que, por lo anterior, se requiere establecer los lineamientos del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y Consejo Rural de Cultura de Santiago de Cali, como espacios de participación cultural.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar los lineamientos del proceso de elección del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Rural de Cultura de Santiago de Cali de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.1441 de 2020 del 19 de agosto de 2020.

CAPÍTULO I
DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO RURAL DE CULTURA

Artículo 2. Conformación del Consejo Rural de Cultura. El Consejo Rural de Cultura estará conformado por:

A. Un Delegado de la Secretaría de Cultura quien presidirá las sesiones.
B. Un Delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico
C. Un Delegado de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
D. El Jefe del C.A.L.I Rural o su Delegado

E. Un Representante de cada corregimiento que sea Creador o Gestor Cultural.

Parágrafo. El Consejo Rural de Cultura, deberá delegar dos (2) representantes con sus respectivos suplentes ante el Consejo Municipal de Cultura, los cuales no pueden ser personas que hayan sido Consejeros Municipales en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 3. Para la designación de los delegados al Consejo Rural de Cultura. Para la designación de los delegados de que tratan los literales B al D, la Secretaría de Cultura solicitará por escrito a los organismos nombrar a sus delegados y su suplente al Consejo Rural de Cultura.

Artículo 4. Para la elección de los representantes al Consejo Rural de Cultura. Para la representación que trata el literal E, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, solicitará al Comité de Planeación de cada corregimiento elegir su representante y su suplente, quienes deberán ser mayores de edad y tener la condición de Creador o Gestor Cultural, notificándolo por comunicación formal y adjuntando el acta de elección, con su respectivo listado de asistencia.

Parágrafo I: Los representantes y suplentes elegidos deberán figurar en la “Encuesta a Artistas, Gestores, Trabajadores Independientes, Empresarios, MiPymes y ESALES de la Cadena de Valor de las Artes, la Cultura y la Creatividad – Impacto COVID-19 en Cali”

En caso de no haberla realizado, deberá realizarla aquí: https://bit.ly/3bgeeFq

Parágrafo II: Los representantes y suplentes elegidos deberán anexar el “Formulario de Inscripción” con los siguientes documentos:

Fotocopia del documento de identidad.

a) Hoja de vida, consignando la trayectoria cultural y/o artística dentro de la respectiva comuna o corregimiento.
b) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), de antecedentes penales (Policía Nacional) y de medidas correctivas (Policía Nacional).
c) En caso de encontrarse con alguna anomalía, en los Certificados aportados, quedará inhabilitado como delegado o suplente.
d) Foto en tamaño documento (formato jpg)
e) Presentar un Plan de Acción en la que refleje su intención con el sector, que incluya 3 objetivos que indiquen el qué, el cómo y el cuándo lo desarrollaría, teniendo en cuenta las fortalezas y las alternativas de solución (mejoras) de las debilidades del corregimiento que va a representar.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

Artículo 5. De las Delegaciones para el Consejo Municipal de Cultura. La Secretaría de Cultura, una vez verificado los documentos de los representantes electos por cada corregimiento, realizará una Asamblea para la delegación de los dos (2) Consejeros Rurales ante el Consejo Municipal de Cultura, con sus respectivos suplentes, registrando debidamente en Acta.

CAPITULO II
DE LA ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA

Artículo 6. Conformación Consejo Comunal de Cultura. Cada Consejo Comunal de Cultura estará conformado por:

A. Delegado de la Secretaría de Cultura quien presidirá las sesiones.

B. Sector Comunitario y Cultural: Deberán ser Creadores o Gestores Culturales

Un delegado de las Comunidades Afro descendientes
Un delegado de las Comunidades Indígenas
Un delegado de las Comunidades con discapacidad
Un delegado de la Comunidad de los Jóvenes

C. Sector Artístico:

Un representante del sector de la Danza (Folclórica, Clásica, Contemporánea, Salsa, entre otras)
Un representante del sector de la Música (Clásica, Andina, Folclor, entre otras)
Un representante del sector del Teatro
Un representante del sector de las Artes Plásticas y Visuales
Un representante del sector de las Culturas Urbanas (Hip hop, Break Dance, Muralismo, Grafiti, Rap, entre otras)
Un representante del sector del Cine y Audiovisuales.

Parágrafo. Los Consejos Comunales de Cultura, deberán delegar un (1) representante con su suplente ante el Consejo Municipal de Cultura. Sólo podrá existir un (1) representante adicional de una comuna, para lograr la participación de todas las comunas en el Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 7. Para la designación de los Delegados Sector Comunitario y Cultural. Para la designación de los delegados de que trata el Literal B, la Secretaría de Cultura solicitará por escrito a los organismos de la administración distrital, organizaciones, agremiaciones nombrar a sus delegados y su suplente al Consejo Comunal de Cultura.

Artículo 8. Para la elección de los Representantes Sector Artístico. Para la designación de los representantes de qué trata el literal C, la Secretaría de Cultura convocará al respectivo sector para la elección de su representante y su suplente.

Artículo 9. Proceso de Elección. Una vez cerrado el proceso de inscripción de candidatos y electores, se realizarán las votaciones a través de un enlace del Aplicativo web, según las fechas del cronograma, que permitirán elegir a los Consejeros Comunales.

Cada elector tendrá derecho a votar por el candidato de su preferencia al Consejo Comunal de Cultura dependiendo el lugar de su residencia.

El resultado de cada voto será visible en tiempo real, evidenciando el candidato que vaya liderando y a su vez, cantidad de electores que votaron y electores por votar. En caso de presentarse falla en la plataforma, el Equipo de Articulación y Transparencia realizarán una revisión que de fe de la lealtad de los resultados.

Parágrafo I: Previamente a la realización del periodo de votación, la Secretaría de Cultura publicará en la página web de la Alcaldía y en las redes sociales, el listado de los candidatos postulados y de los electores que cumplieron con los requisitos exigidos.

Parágrafo II: Ningún candidato podrá ser elegido por una comuna distinta a la cual se inscribió. Será nula su elección si esto ocurre.

El candidato podrá inscribirse por la comuna donde su trabajo ha sido reconocido por la institución que lo está certificando.

Parágrafo III: Se anunciará y proclamará como consejero electo al candidato que obtenga el mayor número de votos y como suplente, a quien le siga en el mayor número de votos.

Parágrafo IV: Se anunciará y proclamará como Consejero por delegación y su respectivo suplente, quien una vez verificados los documentos, hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de postulación.

Artículo 10. De las Delegaciones para el Consejo Municipal de Cultura. La Secretaría de Cultura, una vez verificado los resultados de las votaciones de los consejeros electos, realizará Asambleas con los sectores comunitarios y artísticos para la delegación de los Consejeros Comunales ante el Consejo Municipal de Cultura, con sus respectivos suplentes, los cuales no pueden ser personas que hayan sido Consejeros Municipales en el periodo inmediatamente anterior.

Parágrafo: Se registrará en actas parciales por sectores según corresponda.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

CAPITULO III

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 11. Conformación del Consejo Municipal de Cultura. El Consejo Municipal de Cultura estará conformado por:

A. El Alcalde o su delegado quien presidirá las sesiones.
B. El Secretario de Cultura de Santiago de Cali
C. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico
D. Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
E. Un delegado de la Secretaría de Educación
F. Un delegado de la Secretaría de Bienestar Social
G. Un delegado de las Instituciones de educación superior de Cali
H. Un delegado del Sector de la producción, bienes y servicios
I. Un delegado de la Red de Museos
J. Un delegado de Red de Gestores Culturales
K. Un delegado de la Red de Bibliotecas
L. Un delegado de las ONG Culturales
M. Un delegado de las Organizaciones cívicas o comunitarias
N. Un delegado de las Comunidades Afrodescendientes
O. Un delegado de las Comunidades indígenas
P. Un delegado de las Organizaciones de personas con discapacidad
Q. Un delegado de las Organizaciones juveniles o de los personeros estudiantiles
R. Un delegado de los distintos Sectores artísticos y culturales:
    a. Danza
    b. Música
    c. Teatro
    d. Artes Plásticas y Visuales (performance, artes plásticas, escultura, fotografía, instalaciones, grabado, etc.)
    e. Culturas Urbanas y /o populares
    f. Cine y Audiovisuales
S. Dos delegados del Consejo Rural de Cultura
T. Un representante de las Agremiaciones y/o Asociaciones de los medios de comunicación.
U. Un representante del Sector del Patrimonio Cultural.
V. Un representante de la Comunidad de personas en diversidad sexual y de género LTGBI
W. Un representante de Agremiaciones de los adultos mayores.
X. Un representante del Sector de Artesanos.
Y. Un representante del Sector Circo
Z. Un representante del Sector Literatura

Artículo 12. Para la designación de los delegados al Consejo Municipal de Cultura. Para la designación de los delegados de que tratan los literales C al S, la Secretaría de

Cultura solicitará por escrito a los Organismos de la administración distrital, Organizaciones, Consejos Comunales, Consejo Rural, nombrar a sus delegados y su suplente al Consejo Municipal de Cultura.

Parágrafo I: Ningún delegado de los Consejos Comunales de Cultura o del Consejo Rural del Cultura, representante de los sectores artísticos y comunitarios, podrá haber sido consejero Municipal de Cultura, en el periodo inmediatamente anterior.

Parágrafo II: Con el fin de posibilitar la participación de los Consejos Comunales de Cultura de las 22 Comunas, los representantes de los Consejos Comunales al Consejo Municipal de Cultura, serán delegados por dos (2) años, de la siguiente manera: once (11) consejeros comunales de cultura por cada dos (2) años.

Artículo 13. Para la elección de los representantes al Consejo Municipal de Cultura. Para la designación de los representantes de que tratan los literales T al Z, la Secretaría de Cultura convocará al respectivo sector para la elección de su representante y su suplente.

Artículo 14. Proceso de Elección. Una vez cerrado el proceso de inscripción de candidatos y electores, se realizarán las votaciones a través de un enlace del Aplicativo web, según las fechas del cronograma, que permitirán elegir a los Consejeros Municipales de que tratan los literales T al Z.

Cada elector tendrá derecho a votar por el candidato de su preferencia al Consejo Comunal de Cultura dependiendo el lugar de su residencia.

El resultado de cada voto, será visible en tiempo real, evidenciando el candidato que vaya liderando y a su vez, cantidad de electores que votaron y electores por votar.

Parágrafo I: Previamente a la realización del periodo de votación, la Secretaría de Cultura publicará en la página web de la Alcaldía y en las redes sociales, el listado de los candidatos postulados y de los electores que cumplieron con los requisitos exigidos.

Parágrafo II: Ningún candidato podrá ser elegido por un sector distinto al cual se inscribió. Será nula su elección si esto ocurre.

Parágrafo III: Se anunciará y proclamará como consejero electo al candidato que obtenga el mayor número de votos y como suplente, a quien le siga en el mayor número de votos.

Parágrafo IV: Se anunciará y proclamará como Consejero por delegación y su respectivo suplente, quien una vez verificados los documentos, hayan cumplido a cabalidad con los requisitos de postulación.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

CAPITULO IV
DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo 15. Ad honorem. Quienes son Consejeros Municipales de Cultura, Consejeros Comunales de Cultura, Consejeros Rurales de Cultura, no ejercen una función pública ni se consideran servidores públicos. De allí que las actividades que desarrollen no tendrán ningún tipo de retribución económica.

Artículo 16. De las socializaciones. La Secretaría de Cultura realizará las socializaciones de forma virtual por las diferentes plataformas con que cuenta la Alcaldía de Santiago de Cali promoviendo la participación ciudadana, en especial del sector cultural, para la elección de los Consejeros Culturales.

Las fechas de socialización son:

LUGAR	DIA	FECHA	HORA
meet.google.com/vor-cjqr-aor	Martes	15 de septiembre	9:00 a.m.
	Jueves	17 de septiembre	5:00 p.m.
	Sábado	19 de septiembre	10:00 a.m.
	Martes	22 de septiembre	5:00 p.m.
	Jueves	24 de septiembre	9:00 a.m.
	Sábado	26 de septiembre	10:00 a.m.

Parágrafo: Se programarán socializaciones adicionales, según lo requieran los diferentes sectores, comunas o corregimientos solicitadas a la Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura al correo consejos.cultura@cali.gov.co

Artículo 17. Inscripciones Candidatos. Es requisito para inscribirse como candidato a los Consejos Comunales de Cultura y al Consejo Municipal de Cultura:

1. Ser Creador o Gestor Cultural.

Entiéndase como Creador: cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

Entiéndase como Gestor Cultural: el gestor cultural impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y

organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios (Art. 28 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

2. Figurar en la “Encuesta a Artistas, Gestores, Trabajadores Independientes, Empresarios, MiPymes y ESALES de la Cadena de Valor de las Artes, la Cultura y la Creatividad – Impacto COVID-19 en Cali”

   En caso de no haberla realizado, deberá realizarla aquí: https://bit.ly/3bgeeFq

   Se tomará como válido, la base de datos de los Creadores y Gestores Culturales registrados en la encuesta antes del sábado 26 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

3. Ser ciudadano colombiano mayor de 18 años. Excepto el representante de la comunidad de los jóvenes quienes podrán ser mayores de 14.

4. Estar radicado en Santiago de Cali, durante mínimo, los 2 últimos años.

5. Realizar el registro como candidato en el Aplicativo Web.

6. Formulario de inscripción, el cual será enviado por correo electrónico a cada candidato que haya realizado su registro en el aplicativo web. Debidamente diligenciado, con la aceptación de la postulación y anexando los siguientes documentos en formato PDF:

   a) Fotocopia del documento de identidad.
   b) Hoja de vida, consignando la trayectoria cultural y/o artística dentro de la respectiva comuna o corregimiento.
   c) Presentar soportes de mínimo, 2 productos culturales realizados.
   d) El aval de una organización con más de dos años de existencia, que haga parte del sector y de la comuna al que aspiran representar, incluyendo el tiempo de su trayectoria artística con que lo certifican.
   e) Aportar certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación), de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República), de antecedentes penales (Policía Nacional) y de medidas correctivas (Policía Nacional).
   f) Foto en tamaño documento (formato jpg)
   g) Presentar un Plan de Acción en la que refleje su intención con el sector, que incluya 3 objetivos que indiquen el qué, el cómo y el cuándo lo desarrollaría, teniendo en cuenta las fortalezas y las alternativas de solución (mejoras) de las debilidades del sector que aspira representar.

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

Parágrafo I: Ninguna organización podrá otorgar el aval a más de un candidato del mismo sector, a menos que su Certificado de Cámara de Comercio o de Constitución mencione a los sectores artísticos que están Certificando. En el evento de que esto ocurra se anulará automáticamente la inscripción de todos los candidatos avalados por dicha organización.

Parágrafo II: En caso de encontrarse con alguna anomalía, en los Certificados aportados tanto por Candidatos como Delegados, en el literal e), quedará inhabilitado como candidato.

Parágrafo III: Para el caso de los delegados del sector Comunitario y Cultural, deberá enviarse por escrito el nombre del representante escogido por cada organización, anexando el Formato de Inscripción con los documentos de los literales a), b), e), f), g).

Artículo 18. Fechas de inscripción para candidatos. Las fechas de inscripción para los candidatos a los Consejos Comunales de Cultura y al Consejo Municipal de Cultura de los sectores llamados a elecciones, son:

APERTURA APLICATIVO	Lunes, 28 de septiembre	8:00 a.m.
CIERRE APLICATIVO	Viernes, 09 de octubre	5:00 p.m.

Artículo 19. Inscripciones Electores. Los electores que participarán en la elección de los Consejos Comunales de Cultura y del Consejo Municipal de Cultura, deberán:

1. Ser Creador o Gestor Cultural.

   Entiéndase como Creador: cualquier persona o grupo de personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad. Las expresiones creadoras, como expresión libre del pensamiento humano, generan identidad, sentido de pertenencia y enriquecen la diversidad cultural del país (Art. 27 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

   Entiéndase como Gestor Cultural: el gestor cultural impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales o de los eventos culturales comunitarios (Art. 28 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura).

2. Figurar en la "Encuesta a Artistas, Gestores, Trabajadores Independientes, Empresarios, MiPymes y ESALES de la Cadena de Valor de las Artes, la Cultura y la Creatividad – Impacto COVID-19 en Cali".
   En caso de no haberla realizado, deberá realizarla aquí: https://bit.ly/3bgeeFq

Se tomará como valido, la base de datos de los Creadores y Gestores Culturales registrados en la encuesta antes del sábado 26 de septiembre de 2020 a las 5:00 p.m.

3. Realizar la inscripción en el Aplicativo Web.

Artículo 20. Fechas de inscripción para electores. Las fechas de inscripción para los electores para los Consejos Comunales de Cultura y al Consejo Municipal de Cultura de los sectores llamados a elecciones, son:

APERTURA APLICATIVO	Lunes, 28 de septiembre	8:00 a.m.
CIERRE APLICATIVO	Viernes, 9 de octubre	5:00 p.m.

Artículo 21. Fecha recepción documentos Delegaciones. La fecha límite de recepción de oficio formal con la documentación solicitada a los delegados de los Organismos de la administración distrital, Organizaciones según aplique para el Consejo Rural de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura, es:

DIA	FECHA	HORA
Viernes	09 de octubre	5:00 p.m.

Artículo 22. Fechas de Elección Consejos Comunales de Cultura y Consejo Municipal de Cultura. Las fechas de elección para realizar las votaciones para los Consejos Comunales de Cultura y al Consejo Municipal de Cultura de los sectores llamados a elecciones, son:

APERTURA APLICATIVO	Jueves, 15 de octubre	8:00 a.m.
CIERRE APLICATIVO	Viernes, 23 de octubre	5:00 p.m.

Artículo 23. Fechas de Asambleas para las delegaciones al Consejo Municipal de Cultura. Las fechas de Asambleas para las delegaciones del Consejo Rural de Cultura y de los Consejos Comunales de Cultura al Consejo Municipal de Cultura, son:

CONSEJO RURAL DE CULTURA			
LUGAR	DIA	FECHA	HORA
Secretaría de Cultura	Viernes	23 de octubre	10:00 a.m.

DE LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA			
SECTOR	FECHA	HORA	LUGAR

Comunidades Afro descendientes	Lunes, 02 de noviembre	9:00 a.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Comunidades Indígenas	Lunes, 02 de noviembre	3:00 p.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Comunidades con discapacidad	Martes, 03 de noviembre	9:00 a.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Comunidad de los Jóvenes	Martes, 03 de noviembre	3:00 p.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector de la Danza	Miércoles, 04 de noviembre	9:00 a.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector de la Música	Miércoles, 04 de noviembre	3:00 p.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector del Teatro	Jueves, 05 de noviembre	9:00 a.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector de las Artes Plásticas y Visuales	Jueves, 05 de noviembre	3:00 p.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector de las Culturas Urbanas	Viernes, 06 de noviembre	9:00 a.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor
Sector del Cine y Audiovisuales	Viernes, 06 de noviembre	3:00 p.m.	meet.google.com/vor-cjqr-aor

Artículo 24. Del Acta de cierre. La Secretaría de Cultura, con el equipo de acompañamiento y transparencia, registrará en Acta el resultado de las votaciones y delegaciones por comuna o sector según corresponda, dando así la conformación parcial del Consejo Municipal de Cultura, de los Consejos Comunales de Cultura y del Consejo Rural de Cultura.

Parágrafo: Equipo de Acompañamiento y Transparencia. La Secretaría de Cultura, conformará un Equipo de Acompañamiento y transparencia con el objetivo de garantizar el debido proceso en las elecciones y conformación del Consejo Municipal de Cultura, los Consejos Comunales de Cultura y del Consejo Rural de Cultura, conformado por:

- La Secretaría Técnica de los Consejos de Cultura
- Un delegado de la Secretaría de Cultura
- Un delegado de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
- Un delegado de Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información
- y las Comunicaciones – DATIC
- Un delegado de la Oficina de Transparencia
- Un delegado de la Personería
- Un delegado de la Red de Bibliotecas Públicas
- Un delegado del equipo de Situado Fiscal de la Secretaría de Cultura
- Un delegado del Gerente de Telecomunicaciones de Emcali
- Un Exconsejero Municipal de Cultura

Artículo 25. Los documentos de los candidatos y delegados. Los documentos soportes de la elección, quedarán bajo custodia de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

Artículo 26. Publicación. La Secretaría de Cultura publicará una CIRCULAR adjuntando el Acta de Cierre, reconociendo parcialmente a los Consejeros Municipales, Comunales y Rurales de Cultura.

DIA	FECHA	HORA
Miércoles	11 de noviembre	2:00 p.m.

Artículo 27. Reclamos e inconformidades. La Secretaría de Cultura conocerá de los reclamos e inconformidades que puedan presentarse contra la elección de los Consejeros Municipales, Comunales de Cultura llamados a elección, a través del correo electrónico: consejo.cultura@cali.gov.co

Parágrafo: Requisitos formales para presentar los reclamos e inconformidades:

a) Un relato resumido de los hechos.
b) La razón o motivo de la solicitud.
c) Las pretensiones de la solicitud.
d) Las pruebas que argumenten la solicitud.
e) Autorización para notificación de las actuaciones a través de correo electrónico, del solicitante.
f) La firma del solicitante.

Artículo 28. Tiempo para presentar reclamos e inconformidades. Los reclamos e inconformidades deberán ser presentados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del cierre de elección, una vez publicada la CIRCULAR con el Acta de Cierre del proceso de votación y por quien haya sido parte del proceso, como candidato o como elector.

Artículo 29. Tiempo de respuesta. La Secretaría de Cultura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de los reclamos e inconformidades, decidirá si avoca o no conocimiento de la misma o si rechaza de plano por no cumplir con los requisitos formales para su presentación.
En caso de Avocar. Si decide avocar conocimiento de la impugnación dispondrá de cinco (5) días hábiles para responder la apelación si esta fuera presentada.

Artículo 30. De la Posesión. La Secretaría de Cultura, realizará un acto protocolario de posesión, de acuerdo a las normas de bioseguridad emitidas en su momento, donde se reconocerá formalmente mediante Acto Administrativo a los Consejeros Municipales de Cultura, los Consejeros Comunales de Cultura y los Consejeros Rurales de Cultura, electos e igualmente les hará entrega de un certificado y una credencial que los identifique.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.010.21.1.914.001249 DE 2020
2020-09-09

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA, LOS CONSEJOS COMUNALES DE CULTURA Y EL CONSEJO RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI".

Artículo 31. Las disposiciones no consagradas en la Ley 397 de 1997, o en la presente Resolución, serán definidas mediante una nueva Resolución, por la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

Artículo 32. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. En especial la Resolución No. 0263 del 17 de octubre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE ELECCION DE LOS CONSEJOS COMUNALES Y RURAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI"

Artículo 33. La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2020.

JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Cultura

Proyectó: Juan David Jiménez – Contratista, Secretaría de Cultura
Elaboró: Juliana Arcos Vélez - Contratista, Secretaría de Cultura
Revisó: Diana Marcela Ledesma González -Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción de Santiago de Cali
Leonardo Medina Patiño - Subsecretario de Patrimonio, Bibliotecas e Infraestructura Cultural
Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista, Secretaría de Cultura